

ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901013P00590

Factura No.: 001-004-000002751



NOTARIA DECIMO TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
THERAPYSPHARM S.A.**

**OTORGADA POR: CASTANARES PERDIGON JUAN SALVADOR Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los quince días del mes de Mayo del año dos mil quince, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público decimotercero de este cantón, comparecen a constituir la compañía THERAPYSPHARM S.A., el señor JUAN SALVADOR CASTANARES PERDIGON , soltero, economista, por sus propios derechos; y la señorita LUISA FERNANDA TORRES PERDIGON, soltera, estudiante, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CASTANARES PERDIGON JUAN SALVADOR	COLOMBIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
TORRES PERDIGON LUISA FERNANDA	COLOMBIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es THERAPYSPHARM S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,



INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-

El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-

El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto

de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CASTANARES PERDIGON JUAN SALVADOR	400	400.0	400.0	0.0
TORRES PERDIGON LUISA FERNANDA	400	400.0	400.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TORRES PERDIGON LUISA FERNANDA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CASTANARES PERDIGON JUAN SALVADOR, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

IDENTIFICACION 09256649071
LUISE FERNANDA TORRES PERDIGON
STA FE DE BOGOTA COLOMBIA
22 DE DICIEMBRE DE 1992
GPO. 2 1747 3556 1
GUAYAQUIL 2003. H. 1000



Luisa Fernanda

COLOMBIANA V 3343 14222
SOLTERA
PRIMARIA ESTIMANTE
CARLOS TORRES BARRANTES
LUZ PERDIGON CUBILLAS
GUAYAQUIL 10 DE ENERO DE 2004
10 DE ENERO DE 2004

PV
Gye

REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento
349795
TORRES PERDIGON
LUISE FERNANDA
NACIONALIDAD COLOMBIA
PASAPORTE: RH19051454 C.I: 0925649071
VISA 10 VI REG N°: 217473556
ACTIVIDAD : ESTUDIOS



Firma del Portador

Luisa Fernanda

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 24/04/2003
VALIDO HASTA



349795

RESPONSABLE
POLI TRUJILLO LLANOS EDWIN RODOLFO

Se conforma con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978. DICE: Que la fotocopia precedente, que consta de letra fojas, exacta al documento original que lamoren se me exhibe. Cuantia indeterminada. Guayaquil. **15 MAY 2015**



Edwin Rodolfo Polí Trujillo Llanos
Edwin Rodolfo Polí Trujillo Llanos
Notario Público
Guayaquil

[Handwritten mark]

ESPECTRO

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

IDENTIDAD EXT. 092564925-3

JUAN SALVADOR CASTAÑARES PERDIGON
 CARACAS VENEZUELA
 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983
 GOB. 2 1747 3556 H
 GUAYAQUIL 2,003. M. DE GOB.



JUAN CASTAÑARES P.

COLOMBIANA E 1349 12242

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE
 SALVADOR CASTAÑARES LOIZAGA
 LUZ PERDIGON CUBILLOS
 GUAYAQUIL 10 DE ENERO DEL 2,004.
 10 DE ENERO DEL 2,016. pfs

PV 0136458
 Cys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EXTERIOR
 CERTIFICADO DE EMBAJACION

CASTAÑARES PERDIGON
 JUAN SALVADOR

NACIONALIDAD: VENEZUELA
 PASAPORTE: CC80718013 C.I: 0925649253
 VISA: 10-VI REG. N°: 2-1747-3556
 ACTIVIDAD: ESTUDIOS



Firma del Portador: JUAN CASTAÑARES P.

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 24/01/2003
 VALIDO HASTA

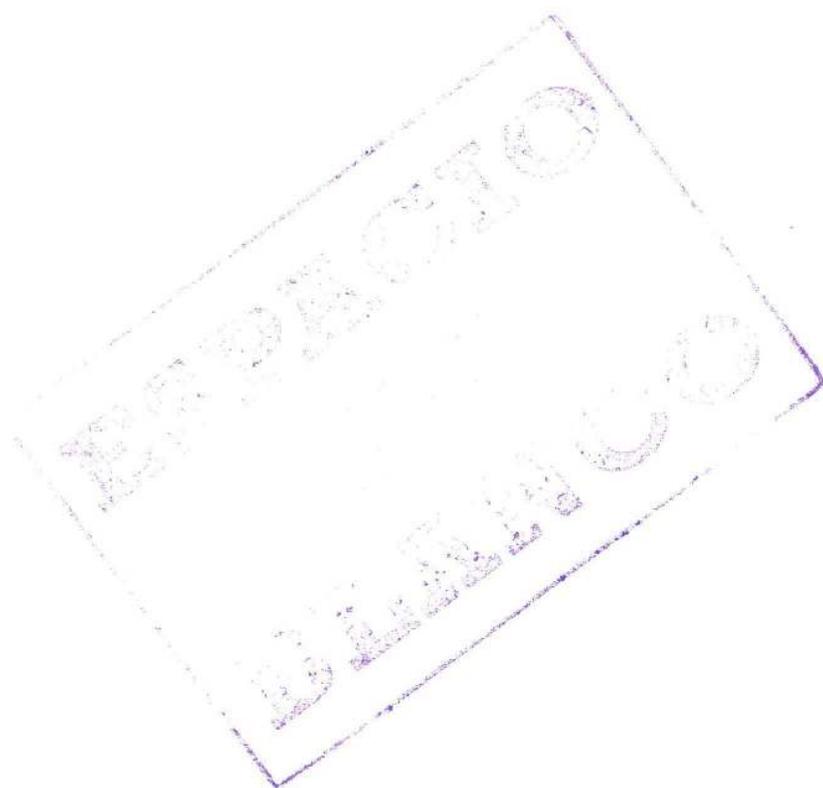


RESPONSABLE
 POLI TRUJILLO LLANOS EDWIN RODOLFO

... conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
 Notarial, etc. modificado por Decreto Supremo Número 2386, de
 Marzo 31 de 1976, publicado en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de abril de 1976. CONFE: Que la fotocopia precedente,
 que consta de una fojas, exacta al
 documento original que también se me exhibe. Cuantía
 indeterminada-Guayaquil. 15 MAY 2015

 *Virgilio Jarrin Acunza*
 Virgilio Jarrin Acunza
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil

Ch





CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

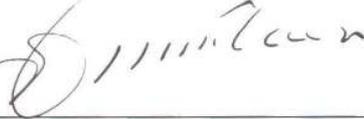
Juan Castañares P.

CASTANARES PERDIGON JUAN SALVADOR
CEDULA: 0925649253

Luisa Fernanda

TORRES PERDIGON LUISA FERNANDA
CEDULA: 0925649071

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
Identificacion: 0900636424

**VIRGILIO ANTONIO
JARRIN ACUNZO**

Digitally signed by VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
DN: cn=VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO, o=EC, I=QUITO,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION ECIBCE,
serialNumber=000000461
Reason: Certificado que el documento firmado es fiel copia del
original.
Date: 2015.05.25 17:28:36 -0500'



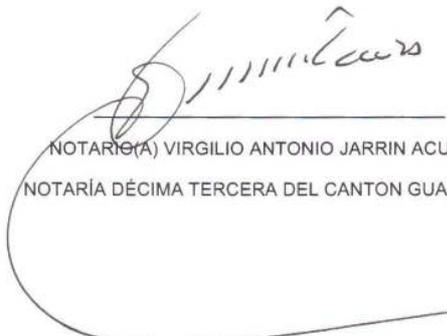
Factura: 001-004-000002751



20150901013P00590

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

| Escritura N°: | 20150901013P00590 | | | | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 15 DE MAYO DEL 2015 | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | CASTANARES PERDIGON JUAN SALVADOR | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0925649253 | COLOMBIANA | ACCIONISTA | |
| Natural | TORRES PERDIGON LUISA FERNANDA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0925649071 | COLOMBIANA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | ROCAFUERTE | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | CONSTITUCION ELECTRONICA DE COMPAÑIAS | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 800.00 | | | | | | |


NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL